

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Decimoquinto Tribunal Colegiado**  
**en Materia Administrativa del Primer Circuito**  
**EDICTO**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice "Estados Unidos Mexicanos. Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito."

México, Distrito Federal, once de enero de dos mil ocho.

En los autos del juicio de amparo directo D.A. 298/2007 promovido por Gloria Rosaslanda López, contra la sentencia del seis de junio de dos mil siete, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Ocho, al resolver el juicio agrario 184/2006, el Magistrado Presidente de este Tribunal dictó un acuerdo en el que ordenó notificar por edictos al tercero perjudicado Bernardino López Coquis, a efecto de que en el plazo máximo de diez días contado a partir de la última publicación del presente edicto, acuda a defender sus derechos ante este Organismo Jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley de Amparo. Conste.

El Secretario de Tribunal  
**Roberto Fraga Jiménez**  
 Rúbrica.

(R.- 262222)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**Juzgado Primero de lo Civil**  
**Uruapan, Mich.**  
**Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán**  
**Exp. 68/2007**  
**EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA:

Dentro del expediente ejecutivo Mercantil número 68/2007, promovido por LIC. RAFAEL LUNA BELTRAN, END. PRO. DE MARIA GUADALUPE LETICIA OLIVARES MORA, frente LETICIA MORA DIAZ, se señalaron la 13:00 horas del día 7 siete de Marzo del 2008, para que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto siguiente inmueble: Predio urbano y construcción ubicado en la calle en calle Rancho Largo Fraccionamiento "Villas del Mesón", de Querétaro, Querétaro, que mide y linda al Noreste 30:00 metros con Lote Número 4 cuatro de la manzana 31, al Sureste, 15:58 metros, con lote número 24, al Suroeste 30:00 metros con lote No. 2, al Noroeste 14:42 metros, con calle Rancho Largo de su ubicación.- Valor \$1'353,100.00.- Mandándose anunciar mediante la publicación de edictos 3 veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la puerta de este Tribunal y en la del Juzgado Civil en turno de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, sirviendo de base la cantidad fijada, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes y convocándose postores.

Uruapan, Mich., a 10 de diciembre de 2007.  
 El Secretario del Juzgado  
**C.P. J. Fernando Reyes Gómez**  
 Rúbrica.

(R.- 262478)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**  
**Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil**  
**Secretaría "B"**  
**Exp. 464/2006**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil ocho, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MUÑOZ, GOMEZ, HERNANDEZ Y COMPAÑIA, S.C. en contra de HERIBERTO CAZARES ORTEGA, expediente número 464/2006, respecto del bien inmueble identificado como RANCHERIA DE METLAXITLA, MUNICIPIO DE ZACATLAN, ESTADO DE PUEBLA, sirviendo de base el remate la cantidad de SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL siendo postural legal la que cubra el cien por ciento del precio de avalúo.

SE CONVOCAN POSTORES.

Nota: Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal.

México, D.F., a 24 de enero de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

**Lic. Raúl Durán Camiña**

Rúbrica.

**(R.- 262663)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**con residencia en Boca del Río**  
**EDICTO**

En los autos de la causa penal 123/2002, instruida en contra de David López Moscoso, por el delito de Violación a la Ley General de Población y otros, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"...se ordena la publicación de edictos a fin de notificar a los interesados que el VEHICULO CAMION TIPO REDILAS, COLOR ROJO, MARCA DINA, MODELO 1993, CON PLACAS DE CIRCULACION 382CF2, DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, NUMERO DE SERIE 3840 Y NUMERO DE MOTOR 43144768, afecto a la presente causa penal, quedará a disposición de quien acredite tener derecho sobre dicho bien, por lo que cuentan con un plazo de TRES MESES, a partir del día siguiente a la publicación de los edictos, para presentarse a recogerlo directamente ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el vehículo causará abandono a favor del Gobierno Federal, conforme lo previsto por el ordinal 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado MARTIN SOTO ORTIZ, Juez Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en la ciudad de Boca del Río, asistido por el licenciado Rigoberto Almanza Rico, Secretario con quien actúa. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 26 de octubre de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

**Lic. Rigoberto Almanza Rico**

Rúbrica.

**(R.- 262901)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 913/2007-I, Alfredo Tinajero Fontan, promovió demanda de garantías contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia y Juez Décimo Octavo, ambos de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído de dieciséis de noviembre de dos mil siete, se admitió la demanda y se tuvo como tercera perjudicada entre otros a Grupo Anuncios Técnicos Moctezuma, sociedad anónima de capital variable; en dicha demanda se señaló como acto reclamado la sentencia de diecinueve de octubre de dos mil siete, dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 2587/2007, y es la fecha que no se ha podido emplazar a la tercera perjudicada Grupo Anuncios Técnicos Moctezuma, sociedad anónima de capital variable, a pesar de haber agotado todos los medios que se tuvieron al alcance para la investigación de su domicilio; en consecuencia, hágase del conocimiento a la citada tercera perjudicada, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico Excelsior, por tres veces de siete en siete días, que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo

Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el Palacio de Justicia Federal, ubicado en Sidar y Rovirosa, número dos, esquina Eduardo Molina, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije, en los estrados de este juzgado.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiocho de diciembre de dos mil siete.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 28 de diciembre de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**

Rúbrica.

(R.- 262067)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil**

**Los Reyes, Mich.**

EDICTO

C. ARIANNA SANCHEZ ZARAGOZA

Hágose su conocimiento, mediante auto 30 treinta de Noviembre del año 2007, admitióse juicio ORDINARIO CIVIL sobre DIVORCIO NECESARIO número 1301/07, promovido en su contra por ALEJANDRO ALVAREZ ORTIZ, emplazándolo por este conducto para que en el término de 30 treinta días contando a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo en ese término se le tendrá por contestada en sentido negativo, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado.- Publíquese 3 veces consecutivas.

Los Reyes, Mich., a 13 de diciembre de 2007.

La Secretaria de Acuerdos

**P.J. Albina Sánchez Alvarez**

Rúbrica.

(R.- 262997)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
EDICTO

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado correspondiente en la ciudad de Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro, anúnciese remate en Primera Almoneda del siguiente inmueble: ubicada en el punto denominado Callejón de Bosdá en la ciudad de Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro, que mide y linda: Norte, 20.00 metros, lindando con resto del predio; Sur, 20.00 metros lindando con derecho de vía del libramiento oriente; Oriente, 50.00 metros, lindando con resto del predio y al Poniente, 50.00 metros lindando con callejón de Bosdá. Siendo postura Legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, \$3'479,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Almoneda que se verificará en el Juzgado Primero de lo Civil a las 12:00 doce horas del día 13 trece de Marzo del 2008 dos mil ocho. Juicio Ejecutivo Mercantil número M157/06 promovido por BANCO DEL BAJIO, S.A. en contra de ANTONIO TRUJILLO GONZALEZ Y JOSE LUIS TRUJILLO AGUILAR.

León, Gto., a 13 de febrero de 2008.

La C. Secretaria

**Lic. Gabriela Rodríguez Gómez**

Rúbrica.

(R.- 263203)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Cuarta Sala Civil**  
**EDICTO**

DIVA AMPARO ALVAREZ WILLIAMS.

Por auto de fecha trece de diciembre del dos mil siete, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 387/2005/4, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarla por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha trece de marzo del dos mil siete, que obra en el toca antes señalado y modifica la sentencia definitiva dictada el dos de enero del año en curso, por el Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, en la tercería excluyente de dominio derivada del juicio ejecutivo mercantil promovido por Luna Grande INC. S. de R.L. de C.V. contra Diva Amparo Alvarez Williams, hecho lo cual debe comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario Monitor.

Atentamente  
México, D.F., a 13 de diciembre de 2007.  
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil  
**Lic. Héctor Julián Aparicio Soto**  
Rúbrica.

**(R.- 262046)**

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Primera Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla**  
**Segunda Secretaría**  
**EDICTO**

A: RODOLFO REYES GOMEZ

ODORICO VITERBO PARRA GARCIA, promoviendo por su propio derecho ante esta Primera Sala Unitaria Civil, Juicio de Amparo número 450/2007 en contra de la sentencia de fecha veintidós de enero del dos mil siete, dentro del Toca de Apelación número 67/2007 deducido del expediente 760/2004 radicado en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, promovido por ODORICO VITERBO PARRA GARCIA en contra de MARIA DEL CARMEN REYES GONZALEZ Y OTROS, se dicto un auto en fecha, diecisiete de enero del dos mil ocho, en el que se ordena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en relación con el 30 fracción II y 167 de la Ley de Amparo, emplazar por edictos a costa de la Quejosa, al Tercero Perjudicado RODOLFO REYES GOMEZ, al Juicio de Amparo antes aludido publicándose por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, dentro del Juicio de Amparo Directo 450/2007. Asimismo deberá fijarse en la puerta del local que ocupa esta Primera Sala Civil Unitaria, copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.

DOY FE.

El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Oscar Cueto Cruz**  
Rúbrica.

**(R.- 262063)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Tercero Civil**  
**Zamora, Mich.**  
**Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Zamora, Michoacán**

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Dentro de los autos que integran el juicio Ejecutivo Mercantil número 626/2007, sobre pago de pesos, promovido por Roberto Torres Toscano, frente a Ramiro Cázarez García, ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Zamora, Michoacán, se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 13 trece de marzo del año 2008 dos mil ocho, para el verificativo de la audiencia de remate en su primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble:

Parte proporcional que corresponde a Ramiro Cazarez García, del bien inmueble ubicado en la calle Doctor Coss, número 4 cuatro, de la manzana primera del cuartel cuarto, del municipio y distrito de Patzcuaro, Michoacán, y que se registra ante el registro publico de la propiedad raíz en el estado, a favor de Felix, Gumersindo, Ramiro y Castulo de apellidos Cazarez García, bajo el registro número 11542, del tomo 66, de fecha 10 diez de marzo de 1951, del libro de propiedad, sirviendo de base para el remate de este inmueble relativo a la cuarta parte que corresponde a Ramiro Cazarez García, la cantidad de \$769,941.25 setecientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y un peso 00/100 m.n., y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de su valor.

Publíquese el presente edicto por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el diario oficial de la federación y estrados de este tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad que quedo precisada y como postura leal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de su valor.

Zamora, Mich., a 24 de enero de 2008.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Héctor Fernando Rubio Cercvantes**

Rúbrica.

**(R.- 262583)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con sede en Naucalpan de Juárez**

EDICTO

Terceros Perjudicados: Martha Hernández Estrada, Irene Hernández Estrada y Unión de Solicitantes de Casa Habitación Popular del Estado de México, Asociación Civil "USCAHPM"

En autos del juicio de amparo indirecto número 747/2007-III, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Jaime Curiel Calderón, por su propio derecho, contra actos del Juez Primero de de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México; de quien reclama la orden de cancelación de inscripción de compraventa realizada por Jaime Curiel Calderón en su calidad de Comprador al señor Adolfo Curiel Ramos en su calidad de vender del terreno denominado el CARMEN, ubicado en San Mateo Cuautepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México, y al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse el domicilio actual y correcto de los mismos, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de enero de dos mil ocho, en donde se ordenó su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y anexos y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de febrero de 2008.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. Daniel Rodríguez Estrada**

Rúbrica.

**(R.- 263003)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**EDICTO No. 48129**

A las 11:00-once horas del día 13-trece de marzo del año 2008-dos mil ocho, dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que se tramita ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León bajo el Expediente Judicial número 0126/2007, promovido por FRANCISCO MAURO ARCE VILLARREAL en contra de TUBULARES ROLADOS Y PERFILES, S.A. DE C.V. y JOEL AARON FAVELA ESTRADA, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda, del bien mueble embargado en autos, consistente en: UN CAMION MARCA FORD TIPO ESTACAS, COLOR BLANCO DE TRES Y MEDIA TONELADAS DE CAPACIDAD Y CON PLACAS DE CIRCULACION DE LA ENTIDAD PV52887.- Advirtiéndose que el valor del bien mueble en cuestión lo es la cantidad de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que servirá como postura legal la cantidad de \$103,333.33 (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes del valor emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, valor al cual se allanó la parte actora. Al efecto procédase a convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro del término de 03-tres días hábiles tanto en el Diario Oficial de la Federación como en los estrados de este Juzgado. Debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor pericial. Hágase saber a los interesados que en la Secretaría del Juzgado se les proporcionarán mayores informes.- Doy Fe.- Monterrey, Nuevo León a los 11-once días del mes de febrero del año 2008-dos mil ocho.

El C. Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. Roberto Treviño Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 263049)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Jalisco**  
**Poder Judicial**  
**Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**  
**Primer Partido Judicial**  
**Juzgado Sexto de lo Mercantil**  
**EDICTO**

Remátese en local este juzgado 13:00 trece horas del día 25 veinticinco de febrero del año 2008, dos mil ocho, dentro de autos del juicio MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por OSCAR CAMPOS CORNEJO en contra de JOSE GUADALUPE OLIZABA DURAN quien también se hace llamar JOSE GUADALUPE OLIZABA DURAN, número de expediente 1268/2006, el siguiente bien inmueble:

- Finca marcada con el numero 02 dos de la Calle Prolongación Belenes en la Colonia Colinas de los Belenes en Zapopan, Jalisco.

En la cantidad de \$1,830,119.20 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) CON DEDUCCION DE UN 10% DIEZ POR CIENTO POR TRATARSE DE LA SEGUNDA ALMONEDA.

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Cítense postores.

grvs.-

Edicto que deberá de publicarse 01 una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de éste Juzgado.

Atentamente  
Guadalajara, Jal., a 1 de febrero de 2008.

El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Jorge Arturo García Valencia**

Rúbrica.

**(R.- 263163)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

TERCEROS PERJUDICADOS: GABRIEL ALATRISTE GOMEZ.  
 DOMICILIO: IGNORADO.

En el juicio de amparo número 963/2007-III, que se tramita ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Francisco Alberto Garza Vargas, y en razón de haberse agotado las medidas previas al alcance de este juzgado para llevar a cabo el emplazamiento respectivo; se ha ordenado el emplazamiento por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente juicio de garantías, en el cual aparece con el carácter de tercero perjudicado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y además, fijándose en la puerta de acceso de este órgano jurisdiccional, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, al en que surta efectos la notificación por edictos de que se habla, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el cuatro de octubre de dos mil siete; habiéndose señalado originariamente como fecha para la celebración de la audiencia constitucional las once horas del treinta de octubre del año próximo pasado, difiriéndose para las nueve horas con cincuenta minutos del seis de mayo de dos mil ocho, para que tenga lugar la audiencia constitucional. Así lo autorizó la Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, licenciado Francisco García Lemus, hoy doce de febrero de dos mil ocho, fecha en que se procedió a la entrega de los presentes edictos para su publicación, a José Manuel Guerrero Pérez, en su carácter de autorizado por la parte quejosa. Publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local "el Porvenir", que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, N.L., a 12 de febrero de 2008.  
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias  
 Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León  
**Lic. Francisco García Lemus**  
 Rúbrica.

**(R.- 263171)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.**

**EDICTO**

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA V, JUICIO DE AMPARO 870/2007-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO: MANUEL CRUZ MENDOZA.

En los autos del juicio de amparo 870/2007-V, promovido por MINERVA MARTINEZ ANSASTEGUI: I. Nombre del quejoso MINERVA MARTINEZ ANSASTEGUI: Terceros perjudicados SAMUEL DORANTES SANTES y MANUEL CRUZ MENDOZA; III. Autoridades responsables: Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Actuario Ejecutor Adscrito a dicho Juzgado IV. ACTOS RECLAMADOS: "...LA PRIVACION ILEGAL DEL DERECHO DE PROPIEDAD QUE TENGO RESPECTO DE LA CASA UBICADA EN LAS CALLES DE ANDADOR MAXIMO BRAVO, MANZANA 38, LOTE 6, II SECCION, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL ERMITA ZARAGOZA, EN ESTA CIUDAD... LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE 1047/2004..." AUTO ADMISORIO DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE... Se admite a trámite dicha demanda. Dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tienen como terceros perjudicados SAMUEL DORANTES SANTES y MANUEL CRUZ MENDOZA... Se fijan las ...para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Doy fe..." AUTO DE VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. "...se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. AUTO DE VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO "...y toda vez que el tercero perjudicado MANUEL CRUZ MENDOZA, no se encuentra emplazado al presente juicio de amparo y habiéndose agotado todos los medios de investigación del domicilio del referido tercero perjudicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de

Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero perjudicado por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo, del escrito aclaratorio, del auto que la admitió a trámite, del acuerdo de veintiocho de diciembre de dos mil siete, así como de este proveído, haciéndole del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado...”.

México, D.F., a 21 de enero de 2008.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Jorge Bautista Soria**

Rúbrica.

(R.- 262652)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

En los autos del juicio 488/2007-I, promovido por Rodolfo Iván Tlamatini González Tirado, contra actos del Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad; por auto de veintitrés de agosto de dos mil siete, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por dicho quejoso y se tuvo como terceros perjudicados a Eligio Cartagena Pérez y Sabas Hinojosa Ríos; en auto de seis de septiembre pasado, se tuvo como terceros perjudicados a Miguel Angel Orozco Romero, Quetzal Club, sociedad anónima, Julio César, Juan Carlos y Luis Arturo, los tres de apellidos Hinojosa Luelmo, Pablo Rincón Gallardo Corcuera y José Pedro Valenzuela Escandón; en auto de diez de septiembre pasado, se hizo la aclaración del nombre correcto del tercero perjudicado Eligio Pascual Cartagena Pérez; y en auto de veintiocho de noviembre último se tuvo como tercero perjudicado a Luis Arturo Hinojosa Luelmo, su sucesión; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: la inconstitucionalidad de todo lo actuado en el expediente 19/88 del índice del juez responsable, la sentencia definitiva y auto que haya declarado ejecutoriada y auto que ordenó la desocupación y lanzamiento del bien inmueble ubicado en Avenida Castillo de Chapultepec, veinte, colonia Lomas de Reforma, de esta ciudad; y a la fecha no se ha podido emplazar a los terceros perjudicados Quetzal Club, sociedad anónima, Julio César Hinojosa Luelmo, Pablo Rincón Gallardo Corcuera, Sabas Hinojosa Ríos y Eligio Pascual Cartagena Pérez a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito, algunas de ellas informaron no tener registro del domicilio de los terceros perjudicados en mención y otras proporcionaron domicilio en el cual la diligencia fue infructuosa; en consecuencia, hágase del conocimiento de los terceros perjudicados mediante edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial la Federación y en el periódico Excélsior, por tres veces de siete en siete días, para que se presenten ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza, del Palacio de Justicia Federal, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído nueve de enero de dos mil ocho.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 9 de enero de 2008.

La Secretaria

**Ana Paola Sánchez Villanueva**

Rúbrica.

(R.- 262337)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Cuadragésimo de lo Civil**  
**EDICTO**

ACTOR: GUTIERREZ CONTRERAS MARIA ANGELICA GRISELL Y ZABRE OCHOA MANUEL ANTONIO.  
DEMANDADO: C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BERNABE NAVA MARTINEZ Y JUANA MARTINEZ DE NAVA.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

EXPEDIENTE: 931/2007.

SECRETARIA "A"

EL LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, Juez Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó los siguientes proveídos que en lo conducente dicen:

"México Distrito Federal a ocho de enero del dos mil ocho... se ordena nuevamente a dar cumplimiento al auto de fecha nueve de octubre del año pasado a fojas 8 del expediente en cuanto a girar los oficios que se indican al periódico "Diario de México", Boletín Judicial y "Diario Oficial de la Federación" a fin de cumplimentar el citado proveído, de igual forma deberán realizarse los edictos correspondientes, debiéndose asentar en éstos la fecha de expedición, para que los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ. Doy Fe."

OTRO AUTO:

"México, Distrito Federal, a nueve de octubre mil siete. A sus autos el escrito de cuenta y copias simples que del mismo acompaña. Por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y se tiene al promovente, desahogando la vista ordenada en auto de veintiséis de septiembre del año en curso, en consecuencia se dicta auto admisorio de demanda: Se tienen por presentados a GUTIERREZ CONTRERAS MARIA ANGELICA GRISSELL Y ZABRE OCHOA MANUEL ANTONIO por su propio derecho, demandando de C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BERNABE NAVA MARTINEZ Y JUANA MARTINEZ NAVA, la inmatriculación respecto del predio descrito en la demanda, la que se admite en términos de la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles por tanto, procédase en tal virtud a la publicación de los edictos correspondientes una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, y en el periódico EL DIARIO DE MEXICO. Asimismo, fíjense en el tablero de avisos de este juzgado, un anuncio de proporciones visibles, mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial, respecto de ese inmueble. Una vez realizado la publicación antes ordenada, córrase traslado con la solicitud para que contesten dentro del término de NUEVE DIAS, a la persona de quien se obtuviera la posesión o su causahabiente, al C. Jefe del Gobierno del Distrito Federal, a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, a los colindantes, al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en esta ciudad, para que manifieste si el inmueble a matricular se encuentre o no afectado de régimen ejidal o comunal, a la Secretaría de Desarrollo Social para que exprese si el predio es o no propiedad federal, apercibiéndose a las autoridades mencionadas que de no producir su contestación en el término que se les concede con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles se les declarará por perdido su derecho. Se tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, por autorizadas a las personas que se mencionan en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del citado ordenamiento profesionistas que deberán acreditar encontrarse autorizados para ejercer la profesión de Abogados o Licenciados en Derecho, en la primera intervención, en el entendido que el autorizado que no cumpla con lo anterior perderá la facultad a que se refiere este artículo; por autorizada a la persona que se menciona para los mismos efectos. Se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días, exhiba cinco juegos de la demanda, así como de los documentos que se acompañaran a ésta, a efecto de estar en posibilidad de correr el traslado correspondiente, apercibido que de no hacerlo el suscrito lo hará a su costa. En términos de lo ordenado en Acuerdo Plenario 15-02/2004 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión ordinaria de fecha trece de enero de dos mil cuatro y en atención al segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal cuyo contenido es el siguiente: "Las autoridades que emitan las resoluciones o sentencias definitivas a que se refiere la fracción XIV del artículo 13 de esta Ley, requerirán a las partes en el primer acuerdo que dicten, su consentimiento escrito para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa". En tal sentido hágase del conocimiento a las partes.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.- Doy fe."

México, D.F., a 9 de enero de 2008.

La Secretaria de Acuerdos "A"

**Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz**

Rúbrica.

(R.- 263005)

**Estado de Querétaro**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil**  
**Secretaría**  
**Querétaro, Qro.**

**EDICTO DE REMATE 650/2008**

En el local del Juzgado Tercero De Primera Instancia Civil de este Partido Judicial de Querétaro, Qro., tendrá verificativo el remate del bien embargado en autos dentro del expediente número 998/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Zavala Abascal contra Luz Maria Abascal Recillas, el remate que se celebrará a las 14:00 (catorce horas) del 5 (cinco) de marzo de 2008 (dos mil ocho), bien que a continuación se describe:

1. Inmueble ubicado en Fray Luis de Beltrán número 211, esquina Fray Servando Teresa de Mier, lote 11 y 12, manzana 6, Fraccionamiento Quintas del Marqués, de esta Ciudad.

Descripción General: casa habitación que consta de cochera techada, recibidor con entrada a despacho que tiene medio baño, sala, comedor, cocina con alacena, desayunador, baño completo, patio de servicio, cuarto de lavado, cuarto de servicio con baño completo, sala de televisión, cantina, cuarto de música, sótano con cava, escalera sube, cuatro recámaras todas con baño completo (uno con tina) y vestíbulo, terraza amplia, cuarto de costura y planchado, escalera baja (con domo).

Valor Del Avalúo: \$4,624,350.00 (cuatro millones seiscientos veinticuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)

Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor total del avalúo del bien sacado a remate, en la inteligencia de que para poder participar en la subasta los licitadores deberán exhibir por lo menos el 10% del valor del bien. se convocan postores a este remate.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros de este juzgado por tres veces dentro de nueve días. Conste.

Atentamente  
Querétaro, Qro., a 15 de febrero de 2008.  
La Secretaria de Acuerdos  
**Lic. María Teresa Franco Sánchez**  
Rúbrica.

**(R.- 263178)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

### **ASOCIACION DE CONDOMINIOS CORAL BAJA PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto del Régimen de Condóminos del Inmueble denominado CORAL BAJA y en la fracción primera del artículo veintisiete de la Ley de Régimen de Propiedad en Condominio vigente en el Estado de Baja California Sur, se convoca una Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Condóminos del inmueble identificado como CORAL BAJA, que tendrá verificativo el próximo 26 de marzo de 2008 a las 9:00 horas, en primera convocatoria, en las instalaciones de dicho condominio, ubicado en el kilómetro 29.5 carretera transpeninsular Baja California Sur, México, bajo el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

- I.** Nombramiento de las personas que fungirán como presidente y secretario de la Asamblea.
- II.** Verificación del quórum.
- III.** Aprobación del informe de la Mesa Directiva y del balance general al 31 de diciembre de 2007.
- IV.** Aprobación del informe del Gerente General del condominio.
- V.** Aprobación del presupuesto general para el 2008.
- VI.** Aprobación de las obras de remodelación en el Lobby.
- VII.** Nombramiento o ratificación, de ser el caso, de los miembros de la Mesa Directiva, del Gerente General y del Comité de Vigilancia del condominio.
- VIII.** Asuntos generales.
- IX.** Preparación y celebración del acta respectiva.

#### **SEGUNDA CONVOCATORIA**

En caso de que no pudiese celebrarse por falta de quórum, la Asamblea General de Condóminos, convocada en primera convocatoria para el día 26 de marzo de 2008 a las 9:00 horas, se cita a las 10:00 horas del mismo día en el domicilio anteriormente señalado para la Asamblea General Ordinaria de Condóminos que se celebrará en segunda convocatoria de acuerdo con el orden del día preinserto con el número de condóminos que se encuentren presentes o representados.

Se recuerda a los condóminos que la asistencia a la Asamblea queda sujeta a las disposiciones del artículo cuadragésimo primero del Régimen de Condóminos.

San José del Cabo, B.C.S., a 30 de enero de 2008.

Secretario

**Roberto Martín Márquez Alonso**

Rúbrica.

**(R.- 263183)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de Economía**

**Dirección General de Inversión Extranjera**

**Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras**

**Of. 315.08.D.G.I.E. 302**

**Trámite 417685**

**Expediente 96169-C**

**Registros 428 y 1905**

**Asunto:** 6011 Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

C. LORENA GARCIA PEREZ-GAVILAN

Representante Legal

Extraordinary Escapes Corporation

Presente.

Me refiero a su escrito recibido el 8 de enero de 2008, complementado con el de fecha 18 del mismo mes y año, mediante el cual solicita a esta Unidad Administrativa se autorice a EXTRAORDINARY ESCAPES CORPORATION, sociedad constituida de conformidad con las leyes de Delaware, Estados Unidos de América, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, cuyo objeto se pretende consista en la prestación de servicios de administración hotelera y tiempos compartidos en México.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 17 fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera; 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a EXTRAORDINARY ESCAPES CORPORATION, para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente, concediéndole un plazo de 260 días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del presente oficio para ejercer la autorización contenida en el mismo y requiriéndole que informe a esta Dirección General, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el acto autorizado, sobre la realización de este acontecimiento.

Por otra parte, se le informa que la autorización contenida en el presente oficio se emite bajo la premisa de que EXTRAORDINARY ESCAPES CORPORATION, para llevar a cabo la comercialización de tiempos compartidos, deberá observar lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCFI-1998, Prácticas Comerciales-Requisitos Informativos para la Comercialización del Servicio de Tiempo Compartido.

Esta autorización se emite en el entendido de que EXTRAORDINARY ESCAPES CORPORATION se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco legal vigente, y de que se abstendrá de llevar a cabo cualquier actividad que, conforme a las leyes mexicanas, deba ser realizada por el Estado, personas físicas mexicanas, personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana, ya sea con cláusula de exclusión de extranjeros o con mayoría de capital mexicano o, incluso con la posibilidad de tener inversión extranjera mayoritaria en su capital social, y sin perjuicio de los permisos, autorizaciones, concesiones y/o registros, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarias o aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones jurídicas vigentes en territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, y cualquier norma oficial mexicana que regule las características de cualquier servicio que EXTRAORDINARY ESCAPES COPORATION pretenda prestar en México.

En particular, la sociedad en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o. y 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, salvo que en los casos previstos expresamente en dicho ordenamiento obtenga la resolución favorable correspondientes.

La sociedad en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Cabe recordar a su representada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Título Séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Por último, se solicita que, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, EXTRAORDINARY ESCAPES CORPORATION informe a esta DGIE: **(i)** El domicilio en México que, para efectos legales, será utilizado por la sociedad autorizada, y **(ii)** El o los representantes legales que estén debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de la sociedad aludida en territorio nacional.

Lo que se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11 fracción III, incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

México, D.F., a 31 de enero de 2008.

La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

**Ericka Marcela López Vargas**

Rúbrica.

**(R.- 263177)**

**PEREGRINO & AGUILAR SC**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 5 DE DICIEMBRE DE 2007

**Activo**

Efectivo en caja **\$ 0**

**Pasivo**

**Capital** **\$ 0**

México, D.F., a 25 de enero de 2008.

Liquidador

**Guadalupe Melitón Hernández Beltrán**

Rúbrica.

**(R.- 262581)**

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.**  
**Puertos de México**  
**Lázaro Cárdenas**

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/LAC/01/08  
CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CONTRATO  
DE CESION PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO, USO,

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2008, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,064.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**OPERACION Y EXPLOTACION DE LA TERMINAL PORTUARIA ESPECIALIZADA QUE SE INDICA,  
EN EL RECINTO PORTUARIO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN**

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y en el Programa Nacional de Infraestructura; con vista en los objetivos de ampliación, reestructuración y modernización del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas, Michoacán (en adelante el PUERTO); de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción I, 20, 27, 51, 53, 54, 56, y demás aplicables de la Ley de Puertos; 4o. de la Ley de Inversión Extranjera; y en las demás normas aplicables; la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la API), conforme al Título de Concesión que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la SECRETARIA), para la administración integral del PUERTO (en adelante la CONCESION), con base en el artículo 54 de la Ley de Puertos, así como en las resoluciones adoptadas por su Consejo de Administración.

**CONVOCA**

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el Concurso Público Nacional API/LAC/TERMINAL/01/08 (en adelante el CONCURSO), que cuenten con un capital contable o capital patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$100'000.000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria para la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos derivado de la CONCESION, para la construcción, uso, aprovechamiento, operación y explotación de la terminal portuaria que se señala en el apartado 1.1 de este documento, en el entendido de que si el ganador del CONCURSO es extranjero o persona física en general, el mismo deberá ceder a favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100%, el derecho de celebrar el contrato objeto este CONCURSO, a cuyo efecto cada una de las sociedades que se conformen deberán contar con una estructura societaria, de capital, administración y de operaciones conforme a las disposiciones legales aplicables, y que el ganador del CONCURSO hubiese detallado en el pliego de requisitos del mismo (en adelante el PLIEGO DE REQUISITOS), que es el documento que servirá a la API, para otorgar en su caso, la calificación admisorias a las siguientes etapas del CONCURSO.

**DEFINICIONES**

Para los efectos de esta convocatoria, y en adición a las definiciones que en el texto de la misma se contienen, se entenderá por: BASES, el documento que establece, entre otros aspectos: las condiciones, especificaciones y procedimientos que los interesados y participantes deberán seguir; la forma, términos y montos para garantizar la seriedad de su participación y los lineamientos para el otorgamiento y devolución o aplicación a favor de la API de dicha garantía, los requisitos y formatos de las propuestas de que se integren las proposiciones y las causales de desechamiento de propuestas, descalificación de participantes y revocación del fallo y sus consecuencias; PLIEGO DE REQUISITOS, el documento que se entregará con las BASES que cada interesado deberá satisfacer para continuar en las siguientes etapas del CONCURSO, y que tiene por objeto demostrar su capacidad legal, administrativa, financiera, técnica y económica; y por PROSPECTO DESCRIPTIVO, el documento que describe en forma detallada, entre otros aspectos: las características generales y particulares de las superficies y frentes de agua que deberán destinarse al establecimiento de la terminal, sus usos y restricciones, la infraestructura mínima con la que deberá contar, el plazo máximo de construcción conforme a las etapas establecidas y la información sobre los diferentes elementos de la contraprestación a que se refiere el numeral 1.2.4 de este documento.

**1. OBJETO DEL CONCURSO.** Es objeto del CONCURSO, la adjudicación de un conjunto que se integra por los derechos y obligaciones que a continuación se señalan, por lo que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los bienes, derechos y obligaciones de que se integra. Como se detalle en las BASES el conjunto se integra por:

**1.1.** La asignación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de la CONCESION (en adelante el CONTRATO), para el uso y aprovechamiento de un total de superficie federal terrestre de 40 (cuarenta) hectáreas, con un frente de agua de 590 (quinientos noventa) metros lineales para 2 (dos) posiciones de atraque, y que deberá destinarse a la construcción, uso, aprovechamiento, operación y explotación de una terminal portuaria especializada de uso público, para el manejo de automóviles y equipos rodantes, en tráfico de altura y cabotaje, el cual tendrá una vigencia inicial de 20 (veinte) años, prorrogable hasta por 10 (diez) años más, conforme se indique en las BASES.

La mencionada superficie se integra por:

**a)** 200,800 m<sup>2</sup> aproximadamente de zona federal terrestre libre de construcciones y edificaciones, que se entregarán al signatario del CONTRATO, con un frente de agua de 590 (quinientos noventa) metros lineales aproximadamente, para 2 (dos) posiciones de atraque, localizado al oeste de dicha superficie federal terrestre (en adelante la ZONA UNO DE DESARROLLO);

**b)** 132,500 m<sup>2</sup> aproximadamente de zona federal terrestre que se encuentra pavimentada y que actualmente se utiliza para almacenaje de automóviles, mediante dos contratos firmados por el usuario de los servicios con la API, y que vencen el 15 de diciembre de 2011 y el 17 de enero de 2012. Los automóviles que se reciben en la zona de almacenaje a que se refiere este inciso, se manejan, de manera provisional, para su recepción o despacho vía marítima, en un muelle de la terminal portuaria especializada, de uso público, para el manejo de productos agrícolas a granel, que se localiza a 780 (setecientos ochenta) metros distancia

de la zona de almacenaje, en el entendido de que, una vez que entre en operación la terminal portuaria objeto del CONCURSO, el muelle mencionado dejará de recibir automóviles (en adelante la ZONA DOS DE DESARROLLO);

**c)** 66,700 m<sup>2</sup> aproximadamente de zona federal terrestre, para el caso, de que el cesionario de conformidad con lo establecido en las BASES, solicite la ampliación del área cedida.

La ZONA UNO DE DESARROLLO y la ZONA DOS DE DESARROLLO a que se refieren los incisos a) y b), así como la indicada en el inciso c) anteriores, serán entregadas a la signataria del CONTRATO en los términos y bajo los procedimientos establecidos en las BASES.

**1.2.** El derecho del ganador del CONCURSO y signatario del contrato de cesión parcial de derechos objeto del mismo de:

**a)** Construir, usar, aprovechar, operar y explotar la terminal, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales aplicables, en la presente convocatoria, en las BASES, en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, en el CONTRATO, en el Programa Maestro de Desarrollo del PUERTO y en las Reglas de Operación del mismo, en el entendido de que, al término del CONTRATO, la superficie y el frente de agua, con las instalaciones y obras que se construyan o instalen de forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la API;

**b)** Proporcionar dentro de la terminal y percibir ingresos por los servicios de maniobras a que se refiere la fracción III del artículo 44 de la Ley de Puertos, así como servicios de valor agregado a los automóviles y equipos rodantes, y a las cargas con refacciones para los mismos que se reciban en buques que atraquen en la terminal, y

**c)** Percibir las tarifas o cuotas de atraque y de muellaje que se causen por las embarcaciones que se reciban en la terminal.

**1.2.** El CONJUNTO incluye, como se detalle en las BASES, la obligación del ganador del CONCURSO y signatario del CONTRATO de:

**1.2.1.** Construir y desarrollar la terminal en un máximo de dos etapas, con la infraestructura, características mínimas y plazos máximos que se describan y establezcan en las BASES y en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, y con las demás que cada participante ofrezca en su propuesta técnica;

**1.2.2.** Realizar por su cuenta y costo, los estudios técnicos necesarios previos a la construcción de las obras que requiera la terminal, en los términos de las disposiciones y normas técnicas y de seguridad aplicables, y obtener previamente a la realización de cualquier obra, por su cuenta y costo, el estudio de impacto ambiental correspondiente emitido por autoridad competente, así como la autorización técnica de la SECRETARIA;

**1.2.3.** Contratar y mantener durante la vigencia del CONTRATO un seguro para obras e instalaciones, y otro de responsabilidad civil, y proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de la terminal, así como cumplir con un programa de modernización de instalaciones, y

**1.2.4.** Pagar a la API una contraprestación que, con sujeción a lo que se establezca en las BASES y se detalle en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, la cual estará integrada por:

**i)** Un pago inicial, que deberá cubrirse en una sola exhibición y por única vez a la firma del CONTRATO, que el ganador y adjudicatario del CONCURSO, en su propuesta económica, hubiere ofrecido pagar a la API;

**ii)** Una cuota fija en pesos, más el IVA correspondiente, por cada metro cuadrado de que se integra la terminal que se consignará en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, pagadera por mensualidad anticipada, como se indique en las BASES, sujeta a actualización durante la vigencia inicial del CONTRATO, y

**iii)** Una cuota variable, por rangos, en dólares americanos pagadera en pesos, que deberá cubrirse por los volúmenes mínimos anuales de automóviles y equipos rodantes, así como por los excedentes que en cada año operativo maneje en la terminal, que se consignará en el PROSPECTO DESCRIPTIVO.

**1.3. MANEJO DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR.** En lo que respecta al manejo, custodia y almacenaje de mercancías de comercio exterior en la terminal, el ganador y adjudicatario del CONCURSO deberá solicitar en forma particular y obtener de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización necesaria para el manejo y almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, de conformidad con los artículos 14A, 14B y 15 de la Ley Aduanera, 44, 45, 46 y 47 de su Reglamento, así como con las reglas de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.

**2. COORDINACION DEL CONCURSO.** Con propósito de coordinar y atender los asuntos relativos al CONCURSO, los interesados y/o participantes, a partir de la fecha de publicación de la presente CONVOCATORIA y durante el desarrollo del CONCURSO, deberán dirigirse a la API, a la atención del Ing. Jesús Armando Palos Nájera, Director General.

**3. DOMICILIO OFICIAL DEL CONCURSO.** El domicilio oficial para la celebración de los actos inherentes al presente CONCURSO será el ubicado en avenida Nuevo León 210, piso 11, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06100 (en lo sucesivo el DOMICILIO OFICIAL). Durante el desarrollo del CONCURSO, la API podrá notificar, mediante circular a los interesados o participantes, algún otro domicilio o lugar para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al CONCURSO.

4. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO. El procedimiento del CONCURSO se integra por las siguientes fases conforme se detalle en las BASES; venta de BASES con la entrega del PLIEGO DE REQUISITOS; calificación de interesados; inscripción y participación; presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas; apertura de propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas; y fallo del CONCURSO, conforme al calendario de actividades que se insertará en forma detallada en las BASES.

5. VENTA DE BASES. Las BASES que se entregarán con el PLIEGO DE REQUISITOS, podrán ser adquiridas por los interesados, entre la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar el 7 de marzo de 2008, en un horario de 9:30 a 14:30 horas, en días hábiles bancarios, en el DOMICILIO OFICIAL de la API, únicamente por los interesados que en la fecha de adquisición de las BASES presenten una manifestación firmada en original y copia, dirigida al Ing. Jesús Armando Palos Nájera, Director General de la API, en la que se indique que el interesado actúa por cuenta propia y no sirve intereses de terceros, sus datos generales, el domicilio al que se les deberán ser enviados avisos o notificaciones y los datos de su representante legal. Los interesados extranjeros deberán designar un domicilio y un representante legal en la República Mexicana. Las BASES para el presente CONCURSO tendrá un costo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que deberá cubrirse mediante cheque certificado o de caja a favor de la API. Este pago no será reembolsable en caso alguno.

6. ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUISITOS. El PLIEGO DE REQUISITOS del CONCURSO, con la información y documentos que en él se solicitan, deberá ser entregado en el DOMICILIO OFICIAL por los interesados entre el 28 y a más tardar el 31 de marzo de 2008, en un horario de 9:30 a 14:30 horas, en días hábiles bancarios.

7. PRESENTACION DE PROPOSICIONES. Con sujeción a lo que se señale en las BASES, los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y los de resultados de las evaluaciones de propuestas técnicas y, en su caso, apertura de propuestas económicas se llevarán a cabo en el DOMICILIO OFICIAL a las 11:00 horas los días 6 y 16 de junio respectivamente de 2008.

Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

8. FALLO Y ADJUDICACION. Para emitir el fallo correspondiente y, en su caso, la adjudicación del CONCURSO, la API elaborará un dictamen en el que se considerará: **i)** La capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al PLIEGO DE REQUISITOS para asegurar la mejor calidad de construcción y operación de la terminal; **ii)** El plan operativo y de negocios que cada uno de los PARTICIPANTES presente en la propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente con el desarrollo de las áreas destinadas al establecimiento de la terminal para su construcción, uso, aprovechamiento y explotación; y **iii)** La solvencia de las propuestas económicas que los participantes presenten, que deberán resultar superiores al valor técnico de referencia que la API determine para el CONCURSO.

En caso de que dos o más participantes satisfagan los requisitos señalados, el ganador del CONCURSO será aquel que en su propuesta económica ofrezca a la API las mejores condiciones para el desarrollo del PUERTO, es decir, el que haga la más elevada oferta del pago inicial a que se refiere el inciso i) del numeral 1.2.4 de esta convocatoria.

El acto de fallo del CONCURSO y, en su caso, de su adjudicación, se llevará al cabo en el DOMICILIO OFICIAL a las 11:00 horas del 23 de junio de 2008.

9. DISPOSICIONES GENERALES. La API se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indique en las BASES. La API podrá modificar la presente convocatoria mediante un aviso que se publique en este mismo medio informativo, y a partir de que concluya la etapa de venta de BASES, y hasta con diez días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el PLIEGO DE REQUISITOS y en las BASES, mediante escrito dirigido a cada interesado que hubiere adquirido las BASES o a cada participante.

Atentamente

Lázaro Cárdenas, Mich., a 21 de febrero de 2008.

Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

El Director General

**Ing. Jesús Armando Palos Nájera**

Rúbrica.

**(R.- 263180)**

**GUADALAJARA INDUSTRIAL TECNOLOGICO IIT, S. DE R.L. DE C.V.**

**AVISO DE TRANSFORMACION**

Se informa que mediante asamblea general de socios que celebraron los socios de GUADALAJARA INDUSTRIAL TECNOLOGICO IIT, S. DE R.L. DE C.V. con fecha 21 de diciembre de 2007, se acordó la

transformación de dicha sociedad en una sociedad anónima de capital variable. En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el balance general de dicha sociedad, así como un extracto de las resoluciones adoptadas en dicha asamblea:

1. SE RESUELVE, aprobar la transformación de la sociedad para que modifique su naturaleza o tipo legal de una "sociedad de responsabilidad limitada de capital variable" a una "sociedad anónima de capital variable".

2. SE RESUELVE, que la sociedad y los socios se reconozcan su participación social en las mismas proporciones de valor de la participación accionaria anterior a la transformación de la sociedad.

3. SE RESUELVE, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transformación tendrá plenos efectos al 21 de diciembre de 2007, una vez que las resoluciones acordadas en la presente asamblea se inscriban en el Registro Público de Comercio. Lo anterior, en virtud de que la sociedad ha obtenido el consentimiento previo y por escrito de la totalidad de sus acreedores para celebrar la presente transformación de conformidad con los artículos 224, 225 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4. SE RESUELVE, que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, un extracto de las resoluciones de la presente Asamblea, así como un resumen de su último balance general se publicarán en el Periódico Oficial de su domicilio o en el Diario Oficial de la Federación.

5. SE RESUELVE, aprobar una modificación total a los estatutos sociales de la sociedad.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2007.

Delegado Especial

**Guillermo E. Del Toro**

Rúbrica.

**GUADALAJARA INDUSTRIAL TECNOLOGICO IIT, S. DE R.L. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 20 DE DICIEMBRE DE 2007  
cifras en pesos-no auditado

	<b>Al 20 de Dic. 2007</b>
	<b>pesos</b>
<b>Activo</b>	
Activo Circulante	
Efectivo	762,557
Cuentas por cobrar	1,178,522
Impuestos por recuperar	1,705,576
Gastos pagados por anticipado	124,063
Total Activo Circulante	3,770,718
Activo Fijo	
Desarrollo inmobiliario, mobiliario y equipo neto	557,024,003
Impuesto Sobre la Renta diferido	7,141,804
	564,165,807
Total Activo	567,936,525
<b>Pasivo</b>	
Proveedores	
Partes Relacionadas	30,752,458
Provisión Impuesto al Activo 2007	861,237
Depósitos en garantía	900,000
Partes Relacionadas	6,118,081
Total Pasivo	737,583,215
	776,214,991
Capital Contable	
Capital Social	3,000
Resultados Acumulados	(209,992,219)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	1,710,753
Total Capital	-208,278,466
Total Pasivo y Capital	567,936,525

**(R.- 263175)**

**DECO SEGUROS, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007  
(cifras en pesos constantes)

110	INVERSIONES		12,903,098.15
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	7,859,122.17	
112	VALORES	7,859,122.17	
113	GUBERNAMENTALES	7,762,378.53	
114	EMPRESAS PRIVADAS	0.00	
115	TASA CONOCIDA	0.00	
116	RENTA VARIABLE	0.00	
117	EXTRANJEROS	0.00	
118	VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO	0.00	
119	VALAUACION NETA	96,743.64	
120	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
121	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
122	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
123	PRESTAMOS	5,043,975.98	
124	SOBRE POLIZAS	0.00	
125	CON GARANTIA	0.00	
126	QUIROGRAFARIOS	4,852,966.19	
127	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
128	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
129	CARTERA VENCIDA	0.00	
130	DEUDORES POR INTERESES	191,009.79	
131	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
132	INMOBILIARIAS	0.00	
133	INMUEBLES	0.00	
134	VALUACION NETA	0.00	
135	(-) DEPRECIACION	0.00	
136	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		104,545.00
137	DISPONIBILIDAD		302,825.48
138	CAJA Y BANCOS	302,825.48	
139	DEUDORES		7,811,214.14
140	POR PRIMAS	3,446,006.31	
141	AGENTES Y AJUSTADORES	3,624,368.72	
142	DOCUMENTOS POR COBRAR	417,999.90	
143	PRESTAMOS AL PERSONAL	48,016.79	
144	OTROS	377,988.56	
145	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	103,166.14	
146	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		16,385.28
147	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	
148	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
149	PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES	16,385.28	
150	PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR RIESGOS EN CURSO	0.00	
151	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
152	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
153	PARTICIPACION DE REAFIANZADORES EN LA RVA. DE FIANZAS EN VIGOR	0.00	
154	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
155	OTROS ACTIVOS		16,011,398.97
156	MOBILIARIO Y EQUIPO	889,606.27	
157	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	
158	DIVERSOS	365,097.15	
159	GASTOS AMORTIZABLES	23,044,157.81	
160	(-) AMORTIZACION	(8,287,462.26)	
161	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		37,149,467.02
200	<b>PASIVO</b>		
210	RESERVAS TECNICAS		7,749,201.08
211	DE RIESGOS EN CURSO	5,771,982.91	
212	VIDA	5,771,982.91	

213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	0.00	
214	DAÑOS	0.00	
215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1,977,218.17	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	996,855.94	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	954,798.93	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	0.00	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	0.00	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	25,563.30	
222	DE PREVISION	0.00	
223	PREVISION	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
225	CONTINGENCIA	0.00	
226	ESPECIALES	0.00	
227	RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		117,811.00
228	ACREEDORES		482,711.62
229	AGENTES Y AJUSTADORES	488,665.76	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS	0.00	
232	DIVERSOS	(5,954.14)	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		112,892.68
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	112,892.68	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	0.00	
240	EMISION DE DEUDA	0.00	
241	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES	0.00	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
244	OTROS PASIVOS	1,695,589.96	
245	PROVISIONES PARA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL	0.00	
246	PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	234,634.00	
247	OTRAS OBLIGACIONES	1,345,941.98	
248	CREDITOS DIFERIDOS	115,013.98	
	SUMA DEL PASIVO		10,158,206.34
300	<b>CAPITAL</b>		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO	92,861,312.72	
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	92,861,312.72	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL		0.00
316	RESERVAS	0.00	
317	LEGAL	0.00	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	5,357,389.80	
320	SUPERAVIT POR VALUACION	0.00	
321	SUBSIDIARIAS	0.00	
322	EFFECTOS DE IMPUESTOS DIFERIDOS	0.00	
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(71,412,146.84)	
324	RESULTADO DEL EJERCICIO	(183,479.66)	
325	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	368,184.66	
	SUMA DEL CAPITAL		26,991,260.68
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		37,149,467.02

Orden		
810 Valores en Depósito		0.00
820 Fondos en Administración		0.00
830 Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860 Reclamaciones Contingentes		0.00
870 Reclamaciones Pagadas		0.00
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890 Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900 Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
910 Cuentas de Registro	68,788,742.36	
920 Operaciones con Productos Derivados		0.00
921 Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922 Garantías Recibidas por Derivados		<u>0.00</u>
	68,788,742.36	

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "inmuebles" y de "mobiliario y equipo" la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

<http://www.decoseguros.com.mx/eeff2007.html>

México, D.F., a 11 de febrero de 2008.

Director General

**Ing. Salvador Canales Adame**

Rúbrica.

Directora de Administración y Finanzas

**C.P. María del Rocío Aguilar Zamarripa**

Rúbrica.

Comisario

**C.P. Rodolfo Gómez Acosta**

Rúbrica.

**DECO SEGUROS, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

400 Primas		
410 Emitidas		14,330,465.57
420 (-) Cedidas		240,635.56
430 De Retención		14,089,830.01
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor		425,711.42
450 Primas de Retención Devengadas		13,664,118.59
460 (-) Costo Neto de Adquisición		3,320,566.06
470 Comisiones a Agentes	1,618,213.32	
480 Compensaciones Adicionales a Agentes		0.00
490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		0.00
500 (-) Comisiones por Reaseguro Cedido		(21,811.94)
510 Cobertura de Exceso de Pérdida		0.00
520 Otros	1,724,164.68	

530 (-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y otras Obligaciones Contractuales		1,976,382.50
540 Siniestralidad y otras Obligaciones Contractuales	1,976,382.50	
550 (-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional		0.00
560 Reclamaciones		0.00
570 Utilidad (Pérdida) Técnica		8,367,170.03
580 (-) Incremento Neto de otras Reservas Técnicas		0.00
590 Reserva para Riesgos Catastróficos		0.00
600 Reserva de Previsión		0.00
610 Reserva de Contingencia		0.00
620 Otras Reservas		0.00
625 Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
630 Utilidad (Pérdida) Bruta		8,367,170.03
640 (-) Gastos de Operación Netos		9,812,290.41
650 Gastos Administrativos y Operativos	5,355,939.00	
660 Remuneraciones y Prestaciones al Personal	3,024,201.17	
670 Depreciaciones y Amortizaciones	1,432,150.24	
680 Utilidad (Pérdida) de la Operación		(1,445,120.38)
690 Resultado Integral de Financiamiento		1,333,552.66
700 De Inversiones	1,201,022.40	
710 Por Venta de Inversiones		0.00
720 Por Valuación de Inversiones		73,058.02
730 Por Recargo sobre Primas		501,768.40
740 Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
750 Por Emisión de Instrumentos de Deuda		0.00
760 Por Reaseguro Financiero		0.00
770 Otros		117.86
780 Resultado Cambiario		0.00
790 (-) Resultados por Posición Monetaria		442,414.02
800 Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		(111,567.72)
810 (-) Provisión para el pago del Impuesto al Activo		71,911.94
820 (-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		0.00
830 Participación en el Resultado de Subsidiarias		0.00
840 Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		(183,479.66)

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

<http://www.decoseguros.com.mx/eeff2007.html>

México, D.F., a 11 de febrero de 2008.

Director General

**Ing. Salvador Canales Adame**

Rúbrica.

Directora de Administración y Finanzas

**C.P. María del Rocío Aguilar Zamarripa**

Rúbrica.

Comisario

**C.P. Rodolfo Gómez Acosta**

Rúbrica.

(R.- 263165)

**SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**  
**NOTA DE REVELACION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**COMISIONES CONTINGENTES.-**

Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, mantiene contratos para la colocación de sus productos y sobre los ramos registrados y autorizados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Daños y Vida), contratos operados a través de la intermediación tanto de personas físicas como personas morales, quienes cuentan con autorización por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para prestar este tipo de servicios, y en algunos casos mediante la celebración de contratos en los términos de los artículos 23 y del tercer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (LGISMS) y demás normatividad aplicable.

Respecto a la contraprestación que otorga Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero a que se hace referencia en el párrafo anterior se detalla lo siguiente:

En el caso de personas físicas agentes se tiene establecido un Bono Especial de Producción de acuerdo a la prima neta pagada y aplicada mensualmente, pagando dicho bono de manera mensual; un Bono Anual de Calidad de Cartera, según corresponda al análisis y cálculo global de las primas netas pagadas de los ramos, subramos y coberturas participantes contra los siniestros ocurridos a lo largo del año.

En el caso de personas morales agentes se tiene establecido un Bono Especial de Producción de acuerdo a la prima neta pagada y aplicada mensualmente, pagando dicho bono de manera mensual; un Bono Anual de Calidad de Cartera, según corresponda al análisis y cálculo global de las primas netas pagadas de los ramos, subramos y coberturas participantes contra los siniestros ocurridos a lo largo del año.

Se mantienen contratos con personas morales a las que se refieren los artículos 23 y tercer párrafo del artículo 41 de la LGISMS, para realizar con el público operaciones de promoción o venta de productos de seguros que se formalicen a través de contratos de adhesión, pagándoles una contraprestación consistente en un porcentaje aplicable sobre la prima neta ingresada efectiva y oportunamente a la Institución y derivadas de su intervención en la colocación de seguros. Las contraprestaciones se pagan mes con mes respecto a las pólizas que se hayan pagado en el mes inmediato anterior contra la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos por las leyes fiscales vigentes al momento de su expedición.

Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero o sus accionistas, no mantienen participación alguna en el capital social de las personas morales mencionadas en el párrafo anterior, con excepción de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, siendo accionista de ambas compañías Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.

Monterrey, N.L., a 14 de febrero de 2008.

Director General  
**C.P. Jesús A. Ramírez Garza**  
Rúbrica.

Auditor Interno  
**C.P. José Martín González Castillo**  
Rúbrica.

Contador General  
**C.P. David I. Espinoza Arroyo**  
Rúbrica.

**SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**  
**(cifras en pesos constantes)**

100	<b>Activo</b>		
110	Inversiones		<u>506,774,487.19</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>470,128,881.98</u>	
112	Valores	<u>470,128,881.98</u>	
113	Gubernamentales	<u>340,434,611.05</u>	
114	Empresas Privadas	<u>129,776,677.26</u>	
115	Tasa Conocida	<u>51,407,223.34</u>	
116	Renta Variable	<u>78,369,453.92</u>	
117	Extranjeros	<u>0.00</u>	
118	Valores Otorgados en Préstamo	<u>0.00</u>	
119	Valuación Neta	<u>(163,800.13)</u>	
120	Deudores por Intereses	<u>81,393.80</u>	
121	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
122	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
123	Préstamos	<u>0.00</u>	
124	Sobre Pólizas	<u>0.00</u>	
125	Con Garantía	<u>0.00</u>	
126	Quirografarios	<u>0.00</u>	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
128	Descuentos y Redescuentos	<u>0.00</u>	
129	Cartera Vencida	<u>0.00</u>	
130	Deudores por Intereses	<u>0.00</u>	

131 (-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
132 Inmobiliarias	<u>36,645,605.21</u>	
133 Inmuebles	<u>24,121,552.68</u>	
134 Valuación Neta	<u>15,369,846.03</u>	
135 (-) Depreciación	<u>2,845,793.50</u>	
136 Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>951,373.00</u>
137 Disponibilidad		<u>606,168.63</u>
138 Caja y Bancos	<u>606,168.63</u>	
139 Deudores		<u>230,242,264.70</u>
140 Por Primas	<u>177,906,715.20</u>	
141 Agentes y Ajustadores	<u>0.00</u>	
142 Documentos por Cobrar	<u>37,948,458.55</u>	
143 Préstamos al Personal	<u>657,157.31</u>	
144 Otros	<u>14,470,423.10</u>	
145 (-) Estimación para Castigos	<u>740,489.46</u>	
146 Reaseguradores y Reafianzadores		<u>1,931,244,358.13</u>
147 Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>37,537,732.60</u>	
148 Depósitos Retenidos		
149 Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	<u>1,881,927,064.28</u>	
150 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	<u>0.00</u>	
151 Otras Participaciones	<u>11,779,561.25</u>	
152 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
153 Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	
154 (-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
155 Otros Activos		<u>45,505,082.84</u>
156 Mobiliario y Equipo	<u>12,670,633.94</u>	
157 Activos Adjudicados	<u>0.00</u>	
158 Diversos	<u>9,030,637.63</u>	
159 Gastos Amortizables	<u>41,886,454.83</u>	
160 (-) Amortización	<u>18,082,643.56</u>	
161 Productos Derivados	<u>0.00</u>	
Suma del Activo		<u>2,715,323,734.49</u>
200 <b>Pasivo</b>		
210 Reservas Técnicas		<u>2,227,080,281.49</u>
211 De Riesgos en Curso	<u>173,598,348.83</u>	
212 Vida	<u>14,752,215.81</u>	
213 Accidentes y Enfermedades	<u>0.00</u>	
214 Daños	<u>158,846,133.02</u>	
215 Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	
216 De Obligaciones Contractuales	<u>2,036,274,358.13</u>	
217 Por Siniestros y Vencimientos	<u>591,401,167.10</u>	
218 Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	<u>1,435,492,704.20</u>	
219 Por Dividendos Sobre Pólizas	<u>5,689,404.98</u>	
220 Fondos de Seguros en Administración	<u>219,967.84</u>	
221 Por Primas en Depósito	<u>3,471,114.01</u>	
222 De Previsión	<u>17,207,574.53</u>	
223 Previsión	<u>0.00</u>	
224 Riesgos Catastróficos	<u>17,207,574.53</u>	
225 Contingencia	<u>0.00</u>	
226 Especiales	<u>0.00</u>	
227 Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>2,199,558.60</u>
228 Acreedores		<u>42,133,502.87</u>
229 Agentes y Ajustadores	<u>9,320,610.12</u>	
230 Fondos en Administración de Pérdidas	<u>0.00</u>	
231 Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	<u>0.00</u>	
232 Diversos	<u>32,812,892.75</u>	
233 Reaseguradores y Reafianzadores		<u>117,378,193.38</u>
234 Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>110,316,618.34</u>	
235 Depósitos Retenidos	<u>0.00</u>	

236	Otras Participaciones	<u>7,061,575.04</u>	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	<u>0.00</u>	
242	Otros Títulos de Crédito	<u>0.00</u>	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	Otros Pasivos		<u>55,329,496.06</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	<u>4,376,524.34</u>	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>12,054,771.72</u>	
247	Otras Obligaciones	<u>35,072,923.41</u>	
248	Créditos Diferidos	<u>3,825,276.59</u>	
	Suma del Pasivo		<u>2,444,121,032.40</u>
300	<b>Capital</b>		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>222,387,891.90</u>
311	Capital o Fondo Social	<u>222,387,891.90</u>	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	<u>0.00</u>	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	<u>0.00</u>	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0.00</u>	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>5,307,719.31</u>
317	Legal	<u>5,307,719.31</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0.00</u>	
319	Otras	<u>0.00</u>	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
322	Efecto de Impuestos Diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>23,679,852.99</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>18,948,681.14</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>878,556.75</u>
	Suma del Capital		<u>271,202,702.09</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>2,715,323,734.49</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		<u>1,650.00</u>
820	Fondos en Administración		<u>0.00</u>
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		<u>0.00</u>
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		<u>0.00</u>
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		<u>0.00</u>
860	Reclamaciones Contingentes		<u>0.00</u>
870	Reclamaciones Pagadas		<u>0.00</u>
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		<u>0.00</u>
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		<u>0.00</u>
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>0.00</u>
910	Cuentas de Registro		<u>258,862,337.11</u>
920	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo		<u>0.00</u>
922	Garantías Recibidas por Derivados		<u>0.00</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

En el ejercicio 2007, Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios y personas morales que se relacionan en la presente

nota. El importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$94,015,109.69, representando el 7.56% de la prima emitida por la institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero, adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración de Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

Las notas de revelación se encuentran en el siguiente dominio de la página electrónica en Internet <http://www.afirme.com.mx>

La ruta de acceso al informe es:

<http://www.afirme.com/Contenido/files/NuestroGrupo/Seguros/NotasSeguros2007.pdf>

Monterrey, N.L., a 14 de febrero de 2008.

Director General	Auditor Interno	Contador General
<b>C.P. Jesús A. Ramírez Garza</b>	<b>C.P. José Martín González Castillo</b>	<b>C.P. David I. Espinoza Arroyo</b>
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

**SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007  
(cifras en pesos constantes)

400 Primas			
410 Emitidas			<u>1,243,278,477.06</u>
420 (-) Cedidas			<u>594,801,197.29</u>
430 De Retención			<u>648,477,279.77</u>
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor			<u>9,479,940.34</u>
450 Primas de Retención Devengadas			<u>638,997,339.43</u>
460 (-) Costo Neto de Adquisición			<u>245,376,924.63</u>
470 Comisiones a Agentes	<u>89,393,022.50</u>		
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	<u>7,076,406.59</u>		
490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	<u>0.00</u>		
500 (-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>65,006,778.72</u>		
510 Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>16,572,253.07</u>		
520 Otros	<u>197,342,021.19</u>		
530 (-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales			<u>305,215,057.90</u>
540 Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>305,215,057.90</u>		
550 Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	<u>189,066.07</u>		
560 Reclamaciones	<u>0.00</u>		
570 Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>88,594,422.97</u>
580 (-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas			<u>13,887,972.17</u>
590 Reserva para Riesgos Catastróficos	<u>13,872,882.55</u>		
600 Reserva de Previsión	<u>0.00</u>		
610 Reserva de Contingencia	<u>0.00</u>		
620 Otras Reservas	<u>15,089.62</u>		
625 Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>0.00</u>		
630 Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>74,706,450.80</u>
640 (-) Gastos de Operación Netos			<u>68,071,239.39</u>
650 Gastos Administrativos y Operativos	<u>32,951,204.23</u>		
660 Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>27,136,914.03</u>		
670 Depreciaciones y Amortizaciones	<u>7,983,121.13</u>		
680 Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>6,635,211.41</u>
690 Resultado Integral de Financiamiento			<u>29,100,645.29</u>
700 De Inversiones	<u>35,589,592.00</u>		
710 Por Venta de Inversiones	<u>0.00</u>		
720 Por Valuación de Inversiones	<u>(1,630,008.90)</u>		
730 Por Recargo sobre Primas	<u>7,463,497.64</u>		
750 Por Emisión de Instrumentos de Deuda	<u>0.00</u>		

760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	101,216.54	
780	Resultado Cambiario	468,107.93	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	(12,891,759.92)	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		35,735,856.70
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto sobre la Renta	12,330,061.07	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	4,457,114.49	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	0.00	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		18,948,681.14

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

Las notas de revelación se encuentran en el siguiente dominio de la página electrónica en Internet <http://www.afirme.com.mx>

La ruta de acceso al informe es:

<http://www.afirme.com/Contenido/files/NuestroGrupo/Seguros/NotasSeguros2007.pdf>

Monterrey, N.L., a 14 de febrero de 2008.

Director General  
C.P. Jesús A. Ramírez Garza  
Rúbrica.

Auditor Interno  
C.P. José Martín González Castillo  
Rúbrica.

Contador General  
C.P. David I. Espinoza Arroyo  
Rúbrica.

(R.- 263173)

**PROMOTORA JALISCIENSE EN PUERTO VALLARTA S.A. DE C.V.**  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

<b>Activo</b>	
Caja y Bancos	\$ 300,000.00
Total de Activo	\$ 300,000.00
<b>Pasivo</b>	\$ 0.00
<b>Capital</b>	
Capital Social	\$ 50,000.00
Utilidades Acumuladas	\$ 236,837.50
Actualización de capital	\$ 684,219.82
Insuficiencia en actualización de capital	\$ (671,057.32)
Suma el capital	\$ 300,000.00
Total del Pasivo y Capital	\$ 300,000.00

Este balance se publica para efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El haber social se repartirá entre los accionistas, correspondiéndoles \$60.00 por acción.

México, D.F., a 22 de enero de 2008.

Liquidador

Ing. Federico E. Montiel de la Fuente  
Rúbrica.

(R.- 262137)

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**